



MAT.: "Proyecto de Atravesio Ruta C-358, KM. 8,700..."

COPIAPO,

12 JUL. 2012

**VISTOS** : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del Tránsito N° 18.290, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Que mediante carta S/N° de fecha 30.05.12 el Sr. Lucas Ledesma Hnos.Ltda. del **"PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-358, KM. 8,700, POR SISTEMA DE TUNELERA, PARA INSTALACION DE TUBERIAS PARA REALIZAR PRUEBA DE AGUA, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA"**, el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1164 de fecha 11.06.12.
  - 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 19.06.12, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante Carta de fecha 04.07.12, la empresa Nexxo S.A., hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 0087139 de fecha 25.06.12, por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0087140 de fecha 25.06.12, por la suma de 14 UF, por 6 meses, del Banco BBVA, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N°

0515

RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO

12 JUL. 2012

- 1.- **AUTORIZASE:** a NEXXO S.A., para que realice los trabajos que corresponde al **"PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-358, KM. 8,700, POR SISTEMA DE TUNELERA, PARA INSTALACION DE TUBERIAS PARA REALIZAR PRUEBA DE AGUA, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA"**,
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a NEXXO S.A., que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°1164 de fecha 11.06.12 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a NEXXO S.A., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a NEXXO S.A., auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** NEXXO S.A., deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

- 6.- **ESTABLEZCASE:** a NEXXO S.A., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a NEXXO S.A., que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a NEXXO S.A., que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitaria Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Carolina Alamos M., en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a NEXXO S.A., que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a NEXXO S.A. los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*Alfredo Campbell Aguilar*

ALFREDO CAMPBELL AGUILAR  
Constructor Civil  
Director Regional Vialidad  
Atacama

*[Signature]*  
RMF/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- NEXXO S.A.
- Lucas Ledesma - Contratista
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas Parra
- Inspector Fiscal (S) Carolina Alamos Morale
- Subdepartamento Administración de Faja V.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2012

PROCESO N°: 59 22 820